

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00314-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO DE MENORES

DTE: YESMIN BERMEJO SEPULVEDA

DDO: AURELIANO NUÑEZ BLANQUICETT

SALA DE AUDIENCIAS VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 19 DE MAYO DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 19 DE MAYO DEL 2021 HORA: 11:00 A.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: YESMIN BERMEJO SEPULVEDA

APODERADO DEL DEMANDANTE: RAFAEL CONSUEGRA DIAZ

DEFENSORA DE FAMILIA: NOREDY ROYERO

DEMANDADO: AURELIANO NUÑEZ BLANQUICETT

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

SE DECLARA FRACASADA ESTA ETAPA NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE SURTIO EL INTERROGATORIO DEL DEMANDANTE POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ

SE SURTIO EL INTERROGATORIO DEL DEMANDADO POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL.

EL DEMANDADO FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

LA DEFENSORA DE FAMILIA FIJO EL OBJETO DEL LITIGIO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

NO SE AVISORO POR NINGUNO DE LOS INTERVINIENTES Y POR EL DESPACHO JUDICIAL ALGUN VICIO O CAUSAL DE NULIDAD QUE INVALIDE LO SURTIDO HASTA EL MOMENTO.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

SE TUVIERON EN CUENTA LAS DOCUMENTALES ANEXADAS AL EXPEDIENTE Y SE RECAUDO EL TESTIMONIO DE LA SRA. CENIA DE LA CRUZ OROZCO TORRES, SE DESISTIO POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DE LA OTRA TESTIGO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

LA PARTE DEMANDANTE ALEGO DE CONCLUSIÓN DE MANERA VERBAL.

EL DEMANDADO ALEGO DE CONCLUSIÓN DE MANERA VERBAL.

DE IGUAL FORMA SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LA DEFENSORA DE FAMILIA.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

- 1- CONDENAR AL DEMANDADO A SUMINISTRAR CUOTA DE ALIMENTOS A SU (S) MENOR (ES) HIJO (AS) (S), EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, SE FIJA COMO CUOTA ALIMENTARIA A CARGO DEL SEÑOR **AURELIANO NUÑEZ BLANQUICETT** Y EN FAVOR DEL (LOS) (LAS) MENOR (ES) **DAYANA NUÑEZ BERMEJO Y DANIELA NUÑEZ BERMEJO** UNA CUOTA ALIMENTARIA EQUIVALENTE AL 35% DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE MIENTRAS SE ENCUENTRE CESANTE O SIN EMPLEO, ESTA CUOTA SERA PAGADERA LOS PRIMEROS CINCO (5) DIAS DE CADA MES EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA QUE TIENE ESTE DESPACHO JUDICIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA **YESMIN BERMEJO SEPULVEDA** Y CON DESTINO A ESTE PROCESO, SE NOMBRA A LA SEÑORA ANTES EN MENCION ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LAS MENORES.
- 2- ASI MISMO, ESTA CUANTIA, ES DECIR, DEL 35 % SE FIJA DE SUS INGRESOS SALARIALES, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES ASI

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

TAMBIEN COMO LOS SUBSIDIOS, BONIFICACIONES, CESANTIAS Y DEMAS INGRESOS QUE TENGA O LLEGARE A RECIBIR EL SEÑOR **AURELIANO NUÑEZ BLANQUICETT** COMO EMPLEADO DE CUALQUIER EMPRESA O PATRONO YA SEA NATURAL O JURIDICO EN QUE LLEGARE A LABORAR, ASI TAMBIEN, EL 100% DEL SUBSIDIO FAMILIAR O ESCOLAR QUE PERCIBA EL DEMANDADO COMO EMPLEADO DE CUALQUIER EMPRESA O PATRONO YA SEA NATURAL O JURIDICO EN QUE LLEGARE A LABORAR EL SEÑOR **AURELIANO NUÑEZ BLANQUICETT** TENIENDO EN CUENTA LO ACONTECIDO EN LA DILIGENCIA QUE SE ADELANTO, ESTA CUOTA SERA PAGADERA LOS PRIMEROS CINCO (5) DIAS DE CADA MES EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA QUE TIENE ESTE DESPACHO JUDICIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA **YESMIN BERMEJO SEPULVEDA** Y CON DESTINO A ESTE PROCESO, SE NOMBRA A LA SEÑORA ANTES EN MENCION ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LAS MENORES.

- 3- ESTA CUOTA DE ALIMENTOS PREVIAMENTE FIJADA ES SUCEPTIBLE DE MODIFICACION, PUES NO HACE TRANSITO A COSA JUZGADA MATERIAL, ESTA SENTENCIA PRESTA MERITO EJECUTIVO.
- 4- LA ADMISNISTRACION DE LOS RECURSOS ESTA A CARGO DE LA PROGENITORA DE LAS MENORES.
- 5- EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A INICIAR UN PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y TAMBIEN PUEDE LA DEMANDANTE INICIAR LAS LA DENUNCIA PENAL POR INASISTENCIA ALIMENTARIA.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSO POR LAS PARTES.

EL APODERADO JUDICIAL ELEVA SOLICITUD ANTE EL DESPACHO INDICANDO QUE A LA DEMANDANTE LE SALIO UNA OPORTUNIDAD DE SALIR DEL PAIS, POR TANTO, SOLICITA QUE SE AUTORICE AL PADRE A QUE EXPIDA EL PERMISO PERTINENTE.

EL DESPACHO DESPUES DE REALIZAR UNAS PRECISIONES JURIDICAS Y NORMATIVAS NO ACCEDE A DARLE TRAMITE A ESTA SOLICITUD, DE SALIDA DEL PAIS DE LAS MENORES, PUES NO HACE PARTE DE LA LITIS EN ESTUDIO TAL PRETENSIÓN, POR TANTO, DEBE REALIZAR SU SOLICITUD ANTE EL FUNCIONARIO IDONEO Y A TRAVES DEL RESPECTIVO PROCESO, YA QUE EN ESTE PROCESO SE BUSCABA FIJAR UNA CUOTA DE ALIMENTO, NO LO SOLICITADO POR EL APODERADO JUDICIAL.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2021 SIENDO LAS 11:00 A.M..

DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

Firmado Por:

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324435d3fddbdc9d5229ed4a9654b98d56650b546a8b6ebb511560ea0daf3c5d**
Documento generado en 02/06/2021 08:08:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**